



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 105 -2009 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI**

Callao, 30 JUL. 2009

### **VISTOS:**

El Contrato N° 016-2009-REGION CALLAO suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO BOLOGNESI 5123, el Informe N° 143-2009-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 06 de Julio de 2009, emitido por el Coordinador de Obra, el Informe N° 151-2009-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 16 de Julio de 2009, emitido por el Coordinador de Obra, la Carta Notarial N° 011-2009/CB de fecha 21 de Julio de 2009, el Informe N° 218-2009-GRC-GRI-MUPV de fecha 24 de Julio de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de Junio de 2009, el Gobierno Regional del Callao suscribió el CONTRATO N° 016-2009-REGION CALLAO con **EL CONTRATISTA**, para llevar a cabo bajo el Sistema A Suma Alzada el Saldo de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123 AA.HH. LAS LOMAS VENTANILLA-CALLAO"**, por la suma de S/. 2'301,991.96 (DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 96/100 NUEVOS SOLES) a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a la fecha no se ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no habiendo la Entidad designado al Inspector o al Supervisor de la Obra ni haber hecho entrega del terreno donde se ejecutará la Supervisión de la Obra;

Que, mediante Informe N° 151-2009-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 16 de Julio de 2009, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta que debido al traslado de las aulas prefabricadas y por la demora que está ocasionando el nombramiento del Supervisor, solicita que se elabore una addenda al Contrato N° 016-2009-REGION CALLAO de fecha 17 de Junio de 2009, donde se precise como fecha de inicio del Saldo de Obra para todos los efectos el 30 de Julio de 2009 y que el Contratista no haga uso del resarcimiento de daños y perjuicios a que tendría derecho de acuerdo al Art. 184° del Reglamento;

Que, mediante Carta Notarial N° 011-2009/CB de fecha 21 de Julio de 2009, el Representante Legal del CONSORCIO BOLOGNESI 5123 solicita que se considere como fecha de inicio del Saldo de Obra el 30 de Julio de 2009, aceptando todas las condiciones del Art. 184° del Reglamento y renunciando expresamente al cobro del resarcimiento de daños y perjuicios contemplados en el Reglamento.

Que, de conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009; y de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional



N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

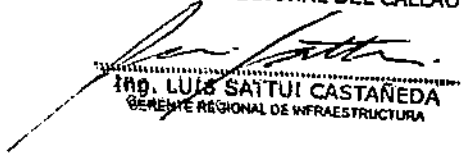
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** por las consideraciones expuestas en el presente resolutivo, la modificación del inicio del plazo del Contrato N° 016-2009-REGION CALLAO de fecha 17 de Junio de 2009 - Saldo de Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123 AA.HH. LAS LOMAS VENTANILLA-CALLAO**" el mismo que comenzará a regir para todos los efectos el 30 de Julio de 2009, renunciando el Contratista al uso del resarcimiento de daños y perjuicios, de acuerdo al último párrafo del Artículo 184° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSCRIBIR** la Addenda N° 01 al Contrato N° 016-2009-REGION CALLAO, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO BOLOGNESI 5123 - Saldo de Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123 AA.HH. LAS LOMAS VENTANILLA-CALLAO**", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
Ing. LUIS SAITUI CASTAÑEDA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



## ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 016-2009-REGION CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 016-2009-REGION CALLAO, suscrito el 17 de Junio de 2009, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio Legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Regional de Infraestructura **ING. LUIS EDUARDO SATTUI CASTAÑEDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06449132, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y de la otra parte **EL CONSORCIO BOLOGNESI 5123**, integrado por: **NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** con RUC N° 20512419837, inscrito en la Partida N° 11836111 de la Oficina Registral de Lima, con Registro Nacional de Proveedores-Capítulo de Ejecutor de Obra N° 11489, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 16908 y la Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 3445 emitida por la OSCE el 11 y 08 de Junio de 2009, respectivamente y debidamente representada por su Representante Legal, el Sr. Martín Rubén Alejos Lantaron, identificado con DNI N° 09514824 y la empresa **IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.** con RUC N° 20503981298, inscrito en la Partida N° 11354524 de la Oficina Registral de Lima, con Registro Nacional de Proveedores-Capítulo de Ejecutor de Obra N° 09201, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 16907 y la Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 3446, emitida por la OSCE el 11 y 10 de Junio de 2009, respectivamente y debidamente representada por su Representante Legal, el Sr. Omar Ibérico Grandez, identificado con DNI N° 09534582; el domicilio legal común del Consorcio es en Jr. Sol de Oro N° 7544, Oficina 402. Urb. Sol de Oro-Distrito de Los Olivos y el representante legal del Consorcio es el Sr. Martín Rubén Alejos Lantaron, identificado con DNI N° 09514824, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el **CONTRATO N° 016-2009-REGION CALLAO** de fecha 17 de Junio de 2009 con **EL CONTRATISTA**, para llevar a cabo bajo el Sistema A Suma Alzada el Saldo de Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123 AA.HH. LAS LOMAS VENTANILLA-CALLAO**", por la suma de S/. 2'301,991.96 (DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 96/100 NUEVOS SOLES) a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
2. A la fecha no se ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no habiendo la Entidad designado al Inspector o al Supervisor de la Obra ni haber hecho entrega del terreno donde se ejecutará la Supervisión de la Obra.
3. Mediante Informe N° 151-2009-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 16 de Julio de 2009, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta que debido al traslado de las aulas prefabricadas y por la demora que está ocasionando el nombramiento del Supervisor, solicita que se elabore una addenda al Contrato N° 016-2009-REGION CALLAO de fecha 17 de Junio de 2009, donde se precise como fecha de inicio del Saldo de Obra para todos



ING. MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON  
REPRESENTANTE LEGAL

los efectos el 30 de Julio de 2009 y que el Contratista no haga uso del resarcimiento de daños y perjuicios a que tendría derecho de acuerdo al Art. 184º del Reglamento.

4. Mediante Carta Notarial N° 011-2009/CB de fecha 21 de Julio de 2009, el Representante Legal del **CONSORCIO BOLOGNESI 5123** solicita que se considere como fecha de inicio del Saldo de Obra el 30 de Julio de 2009, aceptando todas las condiciones del Art. 184º del Reglamento y renunciando expresamente al cobro del resarcimiento de daños y perjuicios contemplados en el Reglamento.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 016-2009-REGION CALLAO de fecha 17 de Junio de 2009, acuerdan que:

- 2.1. El inicio del plazo de ejecución del Saldo de Obra, comenzará a regir para todos sus efectos el 30 de Julio de 2009 y que;
- 2.2. El Contratista no hará uso del resarcimiento de daños y perjuicios, de acuerdo al último párrafo del Artículo 184º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**

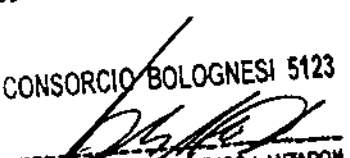
Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 016-2009-REGION CALLAO, suscrito el 17 de Junio de 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **30 JUL. 2009**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LA ENTIDAD

CONSORCIO BOLOGNESI 5123

  
ING. MARTIN RUBEN ALEJOS LANTAROM  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

